ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS Y CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES ESENCIALES
ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80/93, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto y conforme a lo establecido por el Decreto 478 de 2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público", artículo 11, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene dentro de sus funciones, entre otras: "2. Orientar, dirigir, y controlar las políticas y programas de administración de personal, entre ellos los relacionados con el bienestar de los funcionarios públicos del DADEP, la gestión de los procesos de selección de personal, registro en carrera administrativa, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano en la entidad, conforme con la norma vigente en la materia.", por lo cual tiene a su cargo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene la Entidad, el cual establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015: "De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros".

De otra parte, en el literal c) del artículo 2 del Decreto 614 de 1984, señala: "Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo".

Así mismo, el numeral 12 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, establece: "Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales". Igualmente, el numeral 2 del artículo 11 de la resolución en mención señala: "Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general".

Igualmente, la Resolución 2646 de julio 17 de 2008, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional". La anterior Resolución en su artículo 2, ámbito de aplicación establece:

"La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares".

El Decreto 1477 de 2014, por el cual se adopta la tabla de enfermedades laborales, en el numeral 4 del anexo técnico "Agentes Psicosociales"

El artículo 4 de la Ley 1562 de 2012 señala: Enfermedad laboral. "Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes".

Por anterior, corresponde a los empleadores identificar y evaluar los factores psicosociales intralaborales y extralaborales e individuales; así mismo, se deben evaluar los efectos de dichos factores, determinar medidas de intervención tanto preventivas como correctivas y adelantar un programa de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial; así mismo la entidad tiene identificado el riesgo Psicosocial dentro de su Matriz de identificación de Peligros Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.

De otra parte, la Resolución 312 de 2019 señala que se debe elaborar un plan de trabajo anual, por lo tanto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP plasmó en el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023, realizar seguimiento al Programa de Riesgo Psicosocial, donde su principal objetivo es prevenir la exposición a factores de riesgo psicosocial.

Adicionalmente, el DADEP suscribió el contrato 460-2022 con la empresa THI PSICOLOGIA S.A.S, para aplicar la batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, dentro de la ejecución del contrato se elaboró un informe final, el cual fue presentado a la Dirección de la entidad el 12 de diciembre 2022, recomendando abordar "Talleres dinámicos, participativos por dependencias o por grupos ", de trabajo en equipo, comunicación efectiva o en resolución de conflictos entre otros, y continuar con la intervenciones individuales a corto y mediano plazo priorizando los servidores (as) que arrojaron riesgo alto y muy alto de acuerdo con los resultados obtenidos.

Es importante mencionar, que el número de intervenciones individuales, y las sesiones a realizarse, dependerá del nivel de riesgo de acuerdo con los factores de riesgo más altobajo en el l cual se encuentra el servidor o servidora, que se determinará durante el proceso de intervenciones psicosociales.

De igual manera en el mes de junio de la presente vigencia, se realizó la revisión al Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo en comité de desempeño institucional, donde se ratificó la importancia de prevenir el riesgo psicosocial, para los servidores y servidoras de la entidad, para lo cual la Entidad asignó los recursos requeridos, que contribuyan a la prevención del riesgo mencionado.

Por lo descrito, , el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en cumplimiento de la normatividad vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el fin de continuar con intervenciones grupales e individuales para la prevención de los factores derivados del riesgo psicosocial de los 86 servidores (as) de la Entidad, así prevenir que no se presenten incidentes, accidentes o enfermedades laborales asociadas a este riesgo, requiere de la suscripción de un contrato a través del cual se cumpla con los objetivos propuestos en él . programa de prevención y protección de riesgo sicosocial de la entidad

La presente contratación se adelanta con cargo al rubro de funcionamiento O212020200903931 99 otros servicios sanitarios. Revisado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que actualmente no existe acuerdo marco vigente que supla la necesidad de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN

DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO
Contratar las actividades para la intervención de los factores de Riesgo Psicosocial.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO
N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS
Ver numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVITACIÒN PUBLICA.

CANTIDADES Y/O PRODUCTOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

2.4 REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA

2.4.1 FORMACION EXIGIDA AL CONTRATISTA

N/A

2.4.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

• Si la clasificación empresarial NO corresponde a Mipyme, el proponente debe acreditar experiencia con una (1) certificación de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, que tengan relación directa con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente contrato.

Aplicación criterios diferenciales Mipymes para la Acreditación del requisito de experiencia:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

• En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, que tengan relación directa con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente contrato.

VER NUMERAL 12. DE LA INVITACION PUBLICA DEL PRESENTE PROCESO.

2.4.3 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

2.5. PLAZO

4.00 mes(es). sin exceder el 31 de diciembre de 2023., contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

$20,000,000.00

2.7. FORMA DE PAGO:

El DADEP pagará al contratista el valor total del contrato de la forma que seguidamente se señala:

Mensualidades conforme a las actividades ejecutadas en las cantidades requeridas, previo recibo de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. SITIO DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA / SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, sede principal Cra 30 # 25-90 Pisos 15 y 16 y en las instalaciones que determine el contratista de común acuerdo con el supervisor del contrato.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales, si hay lugar a ellas.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2.) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley de 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
4.) Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar,
5.) Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6.) Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLI
7.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9.) Acatar y cumplir con los requisitos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, - Subsistema de Gestión de Calidad - Decreto Distrital 387 de 2004, Subsistema de Control Interno Ley 87 de 1993 y Decreto 943 de 2014 (Modelo Estándar de Control Interno), Subsistema de Gestión Ambiental - Resolución 242 de 2014, Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo -

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

Decreto 1072 de 2015, Subsistema de Seguridad de la Información - Decreto 1078 de 2015, Subsistema de Gestión Documental y Archivo - Decreto 514 de 2006 y Subsistema de Responsabilidad Social - NTD 001:2011.

10.) El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

11.) Acatar las disposiciones establecidas en la Resolución 349 del 2 de diciembre de 2011, por la cual se adopta el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como los procedimientos inherentes al Plan Institucional de Respuestas a Emergencias - PIRE y al Plan de Emergencias de Bogotá - PEB.

12.) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

13.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.

14.) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

15.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1.) Garantizar el efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas.

2.) Entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para su verificación:
A. Las hojas de vida de los profesionales que dictarán el taller y realizaran las intervenciones individuales con la documentación que acredite la formación académica y experiencia, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por la entidad. Y serán verificadas y avaladas por el supervisor del contrato
B. Un cronograma que contenga las actividades para la ejecución del ítem No 1 y 2, con los contenidos a desarrollar, el cual será revisado y avalado por el supervisor

3.) Contar con el lugar apto para desarrollar el ítem No 1 y 2, dentro de la ciudad de Bogotá y entregar los materiales que sean requeridos para la ejecución del mismo.

4.) Disponer del personal idóneo y la logística necesaria para la ejecución del contrato,

5.) Entregar una presentación ejecutiva del desarrollo del contrato, con el fin de ser entregada a la alta dirección y al Comité de Convivencia Laboral.

6.) Distribuir entre los servidores públicos los formularios de asistencia que se requieran para cada intervención y taller en el momento de la ejecución.

7.) Entregar un informe por cada una de las intervenciones individuales, donde contenga mínimo lo siguiente: Lugar, fecha, hora, nombre del servidor (a), registro fotográfico (solicitar autorización para las fotografías) metodología utilizada, recomendaciones y conclusiones.

8.) Entregar un informe final de todo el proceso, donde mínimo se incluya síntesis del desarrollo de las actividades, los objetivos, el impacto y el resultado final con sus respectivas conclusiones, recomendaciones, debilidades y fortalezas, para evaluar la necesidad o no de reforzar el tema, con su respectivo registro fotográfico.

9.) Adelantar las reuniones de preparación necesarias para la ejecución del taller de acuerdo con lo requerido por el supervisor.

10.) Actualizar el programa de riesgo psicosocial en lo que corresponda, de acuerdo con la información analizada y en el formato establecido por la Entidad

11.) Ejecutar el contrato, en las fechas y horarios acordados con el supervisor del contrato.

12.) El personal que ejecute cualquier actividad propia del contrato debe contar con afiliación vigente a la

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

Administradora de Riesgos Laborales -ARL.

13.) Entregar los refrigerios para las actividades enfocadas en el programa de promoción y prevención de Riesgo Psicosocial en la fecha, hora, lugar y empacados, en las cantidades solicitadas por el supervisor, de acuerdo con las especificaciones técnicas, garantizando que los alimentos proporcionados sean de excelente calidad y se suministren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, que cumplan con las prácticas establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y los protocolos de salubridad emitidos por la Secretaría de Salud Distrital y demás normas vigentes en cuanto a preparación, conservación, manipulación y presentación de alimentos, empacados de acuerdo con el requerimiento del supervisor.

14.) Entregar los kits de yoga, en la fecha, hora, lugar, y en las cantidades solicitadas por el supervisor con previa aprobación del mismo.

2.12. OBLIGACIONES DEL DADEP

1.) Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2.) Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3.) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4.) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
5.) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6.) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2.13. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el Manual de Interventoria tendrá las siguientes:

1.) Aplicar el manual de supervisión establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
2.) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3.) Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución.
4.) Realizar inducción al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, diligenciando el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, y archivo el soporte en el expediente físico del respectivo contrato.
5.) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
6.) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
7.) Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista, dentro de los 3 días siguientes a la aprobación del pago.
8.) Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa-área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
9.) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiera lugar.
10.) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
11.) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
13.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Efectuado el análisis de que trata las Condiciones Generales del presente procedimiento, se determinó que corresponde a Contratación de Mínima Cuantía, de que trata los dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

4.EL ANALISIS QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO DEL ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial disponible, para la ejecución del objeto del presente proceso de selección será de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluido IVA, costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo. El presente compromiso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°451 del 28 de junio de 2023.

5.ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que amparen los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
CUMPLIMIENTO	15% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato mas 4 meses
CALIDAD SERVICIO	10% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato mas 4 meses
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes mas 4 meses.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor total del contrato	EL término de ejecucion del contrato más 36 meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

7.RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Supervisor	Ordenador del Gasto
Nombre:JULIO VICENTE ACOSTA MONROY Cargo: Profesional Universitario	Nombre:DIANA MARIA CAMARGO PULIDO Cargo: Subdirectora De Gestion Corporativa

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008